



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N.º 0001-2024-GRP/GRDS/DREP/UGELEC/ADM/ABAST.

A : FELIX CHURATA SANTUYO.
Administrador UGEL el Collao.

DE : CESAR SANDOVAL CANCHACO.
Esp. De Abastecimientos.

ASUNTO : Reducción del contrato de la orden de servicio N°0052-2024, por un importe de s/. 24,822.75 (Veinticuatro mil ochocientos veintidós con 00/75 soles).

REF : informe N° 016-2024-GRP/DREP/UGELEC/JAGP.
: AS-SM-1-2024-DUGELEC/CS-1

FECHA : llave, 18 de noviembre del 2024.

siguiente:

Antecedentes

Que, habiendo recibido el **informe N° 016-2024-GRP/DREP/UGELEC/JAGP**, presentado por el jefe de Área de Gestión Pedagógica, **Ludwing Bruno Beltrán Pineda**, solicita la reducción de la Orden de Servicio N° 052-2024 correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 01-24-DREP-CS/1. Esta contratación tiene por objeto la contratación de servicio de Internet para las instituciones educativas focalizadas. El contrato original fue adjudicado a la empresa **IPTEL SOLUTION PERÚ S.A.C.** por un monto de S/ 198,582, y posteriormente formalizado mediante la emisión de la mencionada Orden de Servicio. La solicitud de reducción responde a una modificación en los requerimientos del servicio, específicamente debido a la no necesidad de la prestación en el mes de enero de 2025, dado que las actividades educativas finalizaran el 31 de diciembre de 2024.

Análisis del Caso

El procedimiento de contratación se realizó bajo la modalidad de precio unitario, lo que implica que los pagos se efectúan por los servicios efectivamente prestados. La empresa contratista presentó una estructura de pagos mensual, siendo el primer mes de servicio con un monto de S/ 24,822.75, cifra que se mantuvo constante hasta el octavo mes. Según el informe de la Jefatura de Gestión Pedagógica, en enero de 2025 no se requería el servicio, ya que las instituciones educativas no operan en dicho mes. Según el artículo 157 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, es procedente la reducción del contrato por hasta un 25% del monto total cuando existen circunstancias que lo justifiquen, como en este caso. El citado artículo establece lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite

"Gestión transparente con calidad humana a su servicio"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Conclusiones y Recomendaciones

En conclusión, la solicitud de reducción del contrato por un monto de S/ 24,822.75 (Veinticuatro mil ochocientos veintidós con 00/75 soles), **es procedente y se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el artículo 157 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, que permite la modificación del contrato por hasta un 25% de su monto original en circunstancias específicas.** Esta reducción corresponde al 12.50% del monto original del contrato, se sugiere proceder con los trámites administrativos correspondientes para formalizar la reducción y asegurar la correcta gestión de los recursos públicos mediante la emisión del acto resolutivo.



César Sandoval Candia
ESP. ABASTECIMIENTOS
UGEL EL COLLAO



[illegible]

HOJA DE ENVIO

TIPO DE DOCUMENTO : *MT 16-24 / Jace nro 130 / Ceefer, PPAL.*

N° EXPEDIENTE : AÑO

FECHA : DIA *18* MES *11* AÑO *2024*

LA JEFATURA DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

PROVEE EL EXPEDIENTE A : *Donc las acciones q'*

correspondan con respecto al Informe-

(Marb.)

OBSERVACIONES :



JEFATURA AGA

INFORME N° 016-2024-GRP/DREP/UGELEC/JAGP

SEÑOR : CPC Felix Churata Santuyo
Jefe de la Oficina de Administración
DE : LUDWING BRUNO BELTRAN PINEDA
Jefe de Área de Gestión Pedagógica
ASUNTO : REBAJA CERTIFICACION PRESUPUESTAL
REFERENCIA : AS-SM-1-2024-DUGELEC/CS-1-1 y O/S 000052-2024
FECHA : Ilave, 18 de noviembre del 2024.

Por intermedio del presente, tengo a bien de dirigirme a su digna autoridad para comunicarle los siguiente.

Antecedentes:

La unidad de gestión educativa local El Collao - ilave, convocó el 17 de abril de 2024 un proceso de selección para la contratación del servicio de internet para las instituciones educativas focalizadas mediante el proceso de selección de adjudicación simplificada con nomenclatura AS-SM-1-2024-DUGELEC/CS-1-1, adjudicándose el contrato a la empresa IPTEL SOLUTION PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (RUC 20608720325) con fecha 26 de abril de 2024, por un monto total de S/198,582. Posteriormente, se formalizó el contrato mediante una orden de servicio N° 0052-2024 con expediente SIAF N° 00231, por el mismo importe S/. 24,822.75, estipulando que los pagos se realizarían hasta enero de 2025 en ocho pagos. Sin embargo, debido a las vacaciones escolares en enero, no se prestará el servicio de internet en ese mes, y solo se brindará de junio a diciembre del presente año.

Análisis de la Ley:

Según la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 157, se contempla la posibilidad de modificar el contrato bajo ciertas circunstancias. Específicamente, el numeral 157.2 establece que se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta un 25% del monto original del contrato. En este caso, dado que el servicio de internet no se prestará en enero 2025, a su vez la ejecución presupuestal es hasta 31/12/2024, se solicita una rebaja correspondiente a la cantidad no ejecutada durante ese mes que corresponde a un importe de s/ 24,827.75. La contratación se realizó bajo el sistema de precios unitarios, lo que implica que el proveedor cobrará solo por los



servicios efectivamente prestados, y no por aquellos no ejecutados, como corresponde en este caso.

Conclusiones y Recomendaciones:

Es procedente aplicar la reducción del monto correspondiente a los servicios no prestados en enero de 2025, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de las disposiciones sobre contratos bajo precios unitarios. Se recomienda proceder con la modificación del contrato, solicitando formalmente la rebaja de S/24,822.75 por los servicios no prestados en enero, ajustando el pago conforme a lo estipulado en el contrato original.

Asimismo, solicito que el saldo se disponga con nota modificatoria a otras unidades ejecutoras.

Atentamente,

